



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3734 /2017

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.858 "Derecho de Acceso, Deambulaci3n y Permanencia";
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza N° 3161; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.858 que fue sancionada el 22 de mayo 2013 y promulgado el 10 de junio de 2013;
que la Ley Nacional N° 26.858 tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulaci3n y permanencia, en lugares p3blicos y privados de acceso p3blico y a los servicios de transporte p3blico en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia;
que en su art. 2° dice lo siguiente: "Ejercicio. El ejercicio del derecho de acceso, deambulaci3n y permanencia consiste en la constante presencia del perro guía o de asistencia acompañando a la persona con discapacidad";
que en su art. 3° define el concepto de perro guía o de asistencia: "Definici3n de perro guía o de asistencia. Se considera perro guía o de asistencia a aquel que tras superar un proceso de selecci3n, finalice satisfactoriamente su adiestramiento, para el acompañamiento, conducci3n, auxilio y alerta de las personas con discapacidad y obtenga el certificado que así lo acredite".

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍQUESE el art. 1º de la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 1º) PERMÍTASE el derecho al acceso, deambulaci3n y permanencia a lugares p3blicos y privados de acceso p3blico y a los servicios de transporte p3blico, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia".

Art. 2º) MODIFÍQUESE el art. 2º de la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 2º) ADHIÉRASE El Municipio de la ciudad de Río Grande a la Ley Nacional N° 26.858 "Derecho de Acceso, Deambulaci3n y Permanencia".

Art. 3º) INCORPÓRESE el art. 3º de la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 3º) Se considera perro guía o de asistencia a aquel que tras superar un proceso de selecci3n, finalice satisfactoriamente su adiestramiento, para el acompañamiento, conducci3n, auxilio y alerta de las personas con discapacidad y obtenga el certificado que así lo acredite."

Art. 4º) INCORPÓRESE el art. 4º, a la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 4º) GRATUIDAD, el acceso, deambulaci3n y permanencia del perro guía o de asistencia a los lugares mencionados en el artículo 1º no ocasiona para su usuario ningún gasto adicional".

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

WALTER H. LOMNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 5º) INCORPÓRESE el art. 5º, a la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes términos:

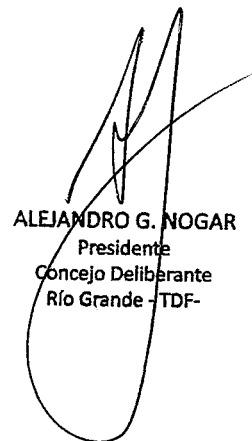
"Art. 5º) DE FORMA."

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Fr/OMV



WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-



ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-